

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de octubre de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
NARCISO SERRA SERRA

2576 *REAL DECRETO 161/1985, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Interventor del Ejército don Luis Ignacio Sagardía Menéndez.*

En consideración a lo solicitado por el General Interventor del Ejército don Luis Ignacio Sagardía Menéndez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 2 de noviembre de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2577 *ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Ulgor, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de frigoríficos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de frigoríficos, autorizado por Orden de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección general de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por última vez hasta el 30 de junio de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, Sociedad Cooperativa», con domicilio en barrio San Andrés, Mondragón (Guipúzcoa), y NIF F.2002051-7.

Segundo.-Modificar el régimen de tráfico concedido a esta Empresa por Orden de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), en el sentido de derogar los puntos 13 y 14 del apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación.

Tercero.-Los saldos procedentes de las exportaciones realizadas con cargo a este régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para las partes y piezas que siguen figurando en el mismo después de la derogación, no podrán ser utilizados sino en el caso de cancelarlos con una operación combinada o una renuncia de saldo, no autorizándose ninguna licencia o declaración de importación con cargo a dichos saldos.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2578

ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Ulgor, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lavadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lavadoras, autorizado por Orden de 2 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por última vez hasta el 30 de junio de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, Sociedad Cooperativa», con domicilio en barrio San Andrés, s/n. Mondragón (Guipúzcoa), y NIF F.20.02051-7.

Segundo.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, concedido a esta misma Empresa, en el sentido de derogar, dentro del apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación, los puntos 6.3 y 7.

Tercero.-Los saldos procedentes de las exportaciones realizadas con cargo a este régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para las partes y piezas que siguen figurando en el mismo después de la derogación, no podrán ser utilizados, sino en el caso de cancelarlos con una operación combinada o una renuncia de saldo, no autorizándose ninguna licencia o declaración de importación con cargo a dichos saldos.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2579

ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Ulgor, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lavavajillas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lavavajillas, autorizado por Orden ministerial de 3 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por última vez hasta el 30 de junio de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, Sociedad Cooperativa», con domicilio en barrio de San Andrés, s/n. Mondragón (Guipúzcoa), y NIF F.20020517.

Segundo.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a esta misma firma, en el sentido de derogar los puntos 6, 7 y 8 del apartado primero de dicha Orden ministerial, correspondiente a las mercancías de importación.

Tercero.-Los saldos procedentes de las exportaciones realizadas con cargo a este régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para las partes y piezas que siguen figurando en el mismo después de la derogación, no podrán ser utilizados sino en el caso de cancelarlos con una operación combinada o una renuncia de saldo, no autorizándose ninguna licencia o declaración de importación con cargo a dichos saldos.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.